



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

31 de agosto de 2021
DM-MAG-827-2021

Señora
Mariana Porras Rozas
Presidente
Asociación Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB)

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. En respuesta al oficio sin número de consecutivo de fecha 17 de agosto del año en curso, en donde solicita información de importaciones y exportaciones de plaguicidas al amparo del Decreto Ejecutivo N° 39461 – MAG; el cual comenzó a regir a partir de 15 de febrero de 2016, al darse la publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

El Decreto en su artículo 6: Comunicación, estipula que se debe de comunicar a la jefatura de la Unidad de Registro del SFE, solo las sustancias químicas reguladas bajo el decreto indicado, el Transitorio I, otorgó 90 días a las empresas para que cumplan con lo anterior.

Se aclara que el primer registro otorgado bajo el presente decreto corresponde a la fecha 27 de mayo de 2016, por lo que, el primer reporte esperado ante la Unidad de registro considerando el transitorio I es aproximadamente en octubre de 2016, no existen fechas anteriores; el reporte ante el Servicio Fitosanitario del Estado dependerá del flujo de demanda internacional de dichos productos, ya que son exclusivos de exportación no de consumo nacional, esto implica que los reportes no son constantes de trimestre a trimestre.

Se adjunta el anexo con los movimientos reportados por las empresas ante el SFE de dichos productos.

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera
MINISTRO

LM/Mjm

CC. Ing. Leda Madrigal Sandí, Directora Ejecutiva a.i.



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica